

ELECCIONES
21A

Parlamento
Vasco

MANUAL DE INTERVENTORES Y APODERADOS



Por una EUSKADI
ABIERTA

MANUAL DE INTERVENTORES Y APODERADOS

NOMBRE _____

APELLIDOS _____

1	Interventor y apoderado	4
2	Garantías	6
3	Día electoral	9
4	Constitución de la mesa	12
5	La votación	16
6	Interrupción y suspensión de la votación	20
7	Final de la votación	23
8	Escrutinio	26
X	Anexo	33

Todas las referencias legales que aparecen en este Manual, son a la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco (LEPV) y a la LOREG.



INTERVENTOR Y APODERADO

Representas al Partido Popular en el Colegio Electoral. Garantizas el control y la vigilancia del proceso electoral.

Como Interventor formas parte de la Mesa Electoral, para la que has sido nombrado y sólo en ésta puedes ejercer tus funciones.

Firmas las Actas de Constitución, Sesión y Escrutinio, estás presente durante todo el acto electoral, participando en sus deliberaciones con voz, pero sin voto. **Votas en la mesa donde ejerces la función de interventor.** (Ver NOTA).

Cuando una persona ha sido designada Interventor y Apoderado (a la vez), desde el momento en que tome posesión como Interventor en una Mesa ya no podrá ejercer la función de Apoderado en otras Mesas electorales (Reforma LOREG 2011).

Los interventores de una misma candidatura acreditados ante la mesa pueden sustituirse libremente entre sí.

Desde el comienzo de la votación y hasta su finalización, los Interventores comprobarán en el Censo Electoral, si las personas que se acercan a votar están incluidas en el mismo, señalando cada uno de los nombres de los electores que ejercen su derecho al voto, con el fin de que no se produzcan repeticiones, además del resto de las funciones que a lo largo del presente Manual se indican.

Como Apoderado tienes las mismas facultades que los Interventores, a excepción de la firma de las Actas de Constitución, Sesión y Escrutinio. **Votas en la mesa electoral en la que estás censado.**



NOTA: Cuando el interventor no esté inscrito en la circunscripción electoral correspondiente a la Mesa en la que vaya a desempeñar sus funciones, ejercerá su derecho de sufragio mediante el voto por correo.



2

GARANTÍAS

- **Durante la jornada electoral en que los Interventores deben desempeñar sus funciones, nadie podrá detenerlos ni molestarlos, salvo en caso de flagrante delito.**
- **El día de la votación, tanto los apoderados como los interventores que representáis al Partido Popular tenéis derecho a disfrutar de un permiso retribuido durante todo el día.**
- **Los interventores, además, tenéis derecho a disfrutar de una reducción de la jornada de cinco horas al día siguiente del día de la votación.**

Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

“Artículo 13.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena y el personal al servicio de las Administraciones públicas nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.”

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, antes de los “que acrediten su condición de apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.”



IMPORTANTE

- El interventor debe presentarse en la mesa electoral que le corresponda entre las 8:00h y 8:15h.
- Después de las 8:30h, una vez confeccionada el acta de constitución de la mesa, el presidente no dará posesión de su cargo al interventor (art. 82, 4°).
- Recuerda que el interventor vota en la mesa donde ha de ejercer sus funciones, por haber sido dado de baja en la mesa electoral que le correspondería por censo, aunque llegue después de las 8:30h y no pueda actuar como interventor en la misma.
- Cuando una persona ha sido designada interventor y apoderado (a la vez), desde el momento en que tome posesion como interventor en una mesa ya no podrá ejercer la función de apoderado en otras mesas electorales (reforma loreg 2011).



RECUERDA

- Llevar toda la documentación necesaria para ejercer tu labor el día electoral.
- Estar coordinado con el responsable del partido en tu colegio electoral.



3 DÍA ELECTORAL

Debes presentarte en el colegio electoral entre las 8:00h y las 8:15h.

Los **Interventores y Apoderados** debéis verificar que dentro del colegio electoral, donde se va a desarrollar la votación no existe propaganda electoral: carteles, panfletos, etc. (esto debéis verificarlo durante toda la jornada electoral).

Si existiera propaganda:

- 1** Toma nota de a qué partido o asociación política pertenece, dónde está situada tal propaganda y en qué consiste.
- 2** Si eres Interventor, díselo al presidente de tu mesa electoral para que sea retirada inmediatamente. Si eres apoderado díselo al presidente de cualquier mesa electoral para que ésta sea retirada inmediatamente. En todo caso, comunícaselo, también, al responsable electoral del partido en tu colegio electoral.
- 3** Estos hechos y su resultado, es muy importante que lo hagas constar en el acta de la sesión.



IMPORTANTE

- Los interventores y apoderados pueden utilizar emblemas o adhesivos de tamaño máximo de 10×10cm. con la denominación, siglas y símbolo de la formación política a la que representan además de la palabra interventor-artekaria o en su caso apoderado-ahalduna a los meros efectos de identificación. (Art. 95 L.E.P.V.)
- La presidencia y vocalías no podrán portar o utilizar leyendas, símbolos, emblemas o lemas que directa o indirectamente puedan ser constitutivos de propaganda electoral (Art. 98 L.E.P.V.)



NOTA: “Ni en los locales de las Secciones ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda electoral de ningún género. Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera, que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.” (Art. 93.).

“La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93, pero en esa excepción no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o vestimenta específica para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (Acuerdos de la Junta Electoral Central de 15/06/2016 y 24/11/2017)



4 CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Si eres interventor, debes presentarte ante el presidente y los vocales de la mesa para acreditar tu condición de interventor presentando la credencial, que se cotejará con la copia que debe obrar en poder de la mesa.

“Si el Presidente no hubiera recibido los talones o le ofreciera duda la autenticidad de las credenciales, la identidad de los presentados, o ambos extremos, les dará posesión si así lo exigen, pero consignando en el Acta su reserva para el esclarecimiento posterior, y exigirles, en su caso, la responsabilidad correspondiente.” (Art. 82, 1º LOREG)

“Si el Interventor se presenta en la Mesa después de las 8:30h, una vez confeccionada el Acta de Constitución, el Presidente no le dará posesión, aunque sí votará en dicha Mesa.” (Art. 82, 4º LOREG)

Para que esté válidamente constituida la Mesa deben estar presentes el Presidente y los dos Vocales (o bien sus suplentes).

Si por cualquier causa, no están presentes alguno de los titulares o suplentes, y no se pudieran cubrir los tres puestos de la Mesa, Presidente y dos Vocales, la Mesa no se podrá constituir, ante esto hay que:

- 1 Comunicar** este hecho a la **junta de zona**. Ésta nombrará de inmediato las personas que habrán de constituir la mesa electoral.
- 2 Comunicar** inmediatamente esta situación **al responsable electoral del partido en tu colegio electoral**.

4 CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Una vez acreditados los Interventores que haya, y con la presencia del Presidente de la Mesa y los dos Vocales, se procederá a la constitución de la Mesa. Esto se hace mediante el **Acta de Constitución**, donde **se expresará con qué personas queda constituida la Mesa y la relación nominal de los interventores con indicación del partido político al que pertenecen**.

El acta de Constitución deberá ser firmada necesariamente por el Presidente, los Vocales y los Interventores.

LA MESA QUEDA FORMADA POR EL PRESIDENTE Y LOS DOS VOCALES.



IMPORTANTE

Debes solicitar al presidente de la mesa una copia del acta de constitución de la misma, después de que ésta haya sido redactada y firmada por todos sus miembros. (art. 83, 1)

SI EL PRESIDENTE SE NIEGA O SE DEMORA, SIN RAZÓN, A EXTENDER UNA COPIA.



IMPORTANTE

- Debes hacer una reclamación escrita, por duplicado, firmada por ti o los reclamantes.
- Un ejemplar se unirá al expediente electoral de la mesa y el otro ejemplar será elevado por el representante a la Junta Electoral del Territorio Histórico. (Art. 100.4 L.E.P.V.)



NOTA: El Presidente está obligado a dar una sola copia del acta de constitución de la Mesa a cada partido o grupo político.



RECUERDA

- Debes presentarte en el colegio electoral entre las 8:00h y las 8:15h con la credencial.
- En tu colegio electoral debes comprobar que haya:
 - 1-** Al menos una cabina para garantizar el voto secreto de los electores.
 - 2-** Papeletas de voto suficientes, así como los sobres correspondientes.
 - 3-** Comprueba que las papeletas de votación son correctas, impresas en modelo oficial y no están manipuladas.
 - 4-** Comprueba que no existe propaganda de ningún tipo.
 - 5-** Comprueba el estado de las urnas, los precintos, y, en caso de que sea necesario, exige un nuevo precinto.
 - 6-** Comprueba que la mesa está bien constituida.
 - 7-** Solicita una copia del acta de constitución de la mesa.



NOTA: Si faltase cualquiera de los elementos anteriormente citados en el momento de la constitución de la Mesa o en cualquier momento posterior del día de la votación, el Presidente de la Mesa lo comunicará inmediatamente al Responsable de mantenimiento del material electoral en el Colegio Electoral o en la Junta Electoral de Zona correspondiente, para que se proceda a su suministro. (Arts. 99.4 y 109 L.E.P.V.)



5 LA VOTACIÓN

Comienza a las 9:00h, anunciado el Presidente su inicio con la palabra “Empieza la votación” o “Botoemanketa hasten da” y dura hasta las 20:00h, sin interrupción.

Durante la votación siempre deberán estar presentes, al menos, 2 miembros de la Mesa (Presidente y Vocales) no pudiendo ser sustituidos por ningún interventor o apoderado.

PROCEDIMIENTO (Arts. 101 y sucesivos L.E.P.V.)

A fin de asegurar el secreto de voto, el elector podrá elegir la papeleta electoral e introducirla en el sobre, dentro de alguna de las cabinas que se hallarán dispuestas en los locales donde estén constituidas las Mesas Electorales.

Los electores se acercarán uno a uno, a la mesa y deberán acreditar su **identidad**, exclusivamente, mediante la exhibición del **Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir**, en que aparezca la fotografía del titular.

Una vez que los miembros de la Mesa y los interventores se cercioren de que el votante aparece **inscrito en las listas del censo o, en su defecto, se presente certificación censal específica o sentencia judicial que le habilite para poder votar en esa Mesa**, el presidente dirá en voz alta el nombre del elector y pronunciará la palabra “VOTA”. El elector mostrará el sobre cerrado y lo introducirá por su propia mano en la urna. No podrá votar aquel que no figure inscrito en el Censo de la Mesa Electoral o aporte certificación censal específica o sentencia judicial, a excepción de los Interventores.

Cuando la Mesa tenga duda sobre la identidad de un elector, por sí o a consecuencia de la reclamación que en el acto realice un Interventor, Apoderado u otro elector, la Mesa decidirá por mayoría a la vista de los documentos acreditativos (DNI, Pasaporte o permiso de conducir).

Se puede votar con documentos caducados siempre que no surjan dudas sobre la identidad del que vota. Sin embargo, no sirve para votar el resguardo de tramitación del DNI puesto que no aparece fotografía del votante. Tampoco se aceptará una fotocopia de los documentos antes señalados.

“Los electores que no sepan leer o que, por discapacidad, estén impedidos para elegir la papeleta o colocarla dentro del sobre y para entregarla al presidente de la mesa, puede servirse para estas operaciones de una persona de su confianza.” (Art. 87 LOREG)
VERIFICAR QUE LA PERSONA ES REALMENTE DE LA CONFIANZA DEL ELECTOR IMPEDIDO Y NO ALGUIEN “ESPONTÁNEO” A LA CAZA DE VOTOS.

VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE.

Puede ocurrir que en el censo correspondiente a una Mesa Electoral haya personas que han solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible.

La Mesa actuará entonces de la siguiente manera:

- 1 Comprobará su identidad** y su inclusión en la lista de las personas que han comunicado su intención de utilizar este procedimiento (una copia de dicha lista se encontrará entre la documentación de la Mesa).
- 2** Una vez realizada dicha comprobación, **la Mesa le entregará la correspondiente documentación del procedimiento de votación accesible.** En la documentación entregada a la Mesa Electoral hay unas instrucciones explicativas sobre su utilización, impresas en sistema braille.
- 3** Asimismo, **la Mesa le indicará y facilitará el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada.** En dicho espacio debe haber una mesa y una silla a su disposición. Una vez que el elector haya seleccionado su opción de voto, se seguirá el mismo procedimiento de votación que el resto de votantes.

En el caso de que el acuerdo de la Mesa no coincida con tu criterio:

DEBES HACER LA OPORTUNA PROTESTA O RECLAMACIÓN ESCRITA QUE SE ADJUNTARÁ, OBLIGATORIAMENTE, EN EL ACTA DE SESIÓN.

Si durante el proceso de la votación te surgen dudas sobre la votación en general. Debes contactar con el responsable Electoral del Partido en tu colegio electoral.



MUY IMPORTANTE

Para poder votar es necesario:

- **Estar inscrito en el censo (o aportar certificación censal específica o sentencia judicial).**
- **Acreditar identidad sólo a través de:**
 - D.N.I.
 - Pasaporte
 - Permiso de conducir.
- **Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la mesa.**
- **Las personas que hayan solicitado emitir el voto por correo** (aparecerá una letra “C” delante de los apellidos y el nombre en la lista del censo, o figurará en una “relación de electores de la mesa que han solicitado el voto por correo”, que figura como apéndice a la lista del censo). **NO PUEDEN VOTAR PRESENCIALMENTE EN LA MESA.**

The background of the slide is a dark blue image of a hand held palm forward, with fingers slightly spread. A faint, light blue circular graphic is visible on the left side, partially overlapping the text.

INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA VOTACIÓN

(ART. 84)

INTERRUPCIÓN (Art. 101 y 102 L.E.P.V.)

El Presidente deberá interrumpir la votación cuando advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirlas mediante papeletas suministradas por Apoderados de esa candidatura, debiendo ser repuestas, en todo caso, por la Junta Electoral de Zona.

La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiese estado interrumpida.

SUSPENSIÓN

Sólo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez iniciado, el acto de votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa quien resolverá al respecto mediante escrito razonado.

El Presidente enviará copia del escrito a la Junta Electoral Provincial, para que ésta compruebe la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resulten.

En caso de suspensión no habrá recuento, destruyéndose todas las papeletas emitidas y consignándose este extremo en el escrito razonado.

NO OLVIDES

- **Exigir copia del escrito del Presidente.**
- **Verificar que se destruyen las papeletas.**
- **Contactar con el responsable Electoral del Partido en tu colegio electoral.**



RECUERDA

- **Ante cualquier situación anómala que se produzca en el proceso de votación, debes exigir una copia del documento en el que figure la misma.**
- **Debes verificar la existencia de papeletas de votación.**
- **Comprueba que no se producen coacciones, impedimentos, etc., a los electores, tanto en el edificio como en las inmediaciones, que coarten su derecho al voto.**
- **Durante el desarrollo de la jornada electoral, el presidente y los vocales podrán ausentarse transitoriamente, y por causas justificadas, de la mesa, aunque siempre deberán estar presentes los otros dos miembros de la mesa (el presidente y un vocal, o los dos vocales).**
- **Comprueba la identidad de los electores y de su inscripción en el censo de la mesa.**



FINAL DE LA VOTACIÓN

A las 20:00h., el Presidente anunciará en voz alta que “se va a concluir la votación” o “botoemanketa bukatzera doa”. Si alguno de los electores que se hallen en el local o en el acceso al mismo no ha votado todavía, el Presidente admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más. (Art. 112 L.E.P.V.)

VOTO POR CORREO

A continuación del último votante, el Presidente procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando antes si ***el sobre exterior lleva el sello de la Oficina de Correos acreditativo de haberse presentado en tiempo hábil y si el elector se halla inscrito en las listas del Censo.*** Seguidamente se anotará su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes. El sobre de voto por correo contendrá en su interior los sobres de votación, así como un certificado de inscripción en el censo del elector que envía su voto.

Procedimiento especial de voto por correo de los españoles residentes temporalmente en el exterior. (RD 1621/2007 de 7 de diciembre): comprobar que el sello de correos del país remitente acredite que fue remitido con fecha no más tarde del día 24 de mayo de 2023.

Terminado el voto por correo, votarán los miembros de la Mesa y los Interventores, especificándose en la lista numerada de votantes la sección electoral que corresponda a los Interventores que no figuren en la lista del censo de cuya Mesa formen parte. A continuación, se firmarán por los Vocales y todos los Interventores las listas numeradas de los votantes al margen de todos los pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito. (Art. 88, 3.º y 4.º)



RECUERDA

- Los votos recibidos por correo se introducen en la urna una vez terminada la votación de los presentes.
- Para la validez del voto por correo es necesario :
 - 1- Que el sobre exterior lleve el sello de correos acreditativo de que el voto fue presentado en tiempo hábil.
 - 2- Que el sobre contenga el certificado de inscripción en el censo del elector que envía su voto. No se debe admitir como válido el voto en el que falte dicho certificado.
- Debes anotar el nombre y apellidos en el censo, o en su defecto, en la lista de votantes.
- Emitir tu voto.



NOTA: El servicio de Correos entregará a las 9:00h los votos por correo dirigidos a la Mesa, pudiendo llegar más durante el transcurso del día, quedando en cuidado de la Mesa hasta la terminación de la votación pública. Aquellos votos por correo que lleguen a la mesa después de finalizada la votación, no se computarán, ni se estimarán como votantes a sus electores. El Presidente, si aún permaneciese en el local, o en su caso el propio servicio de Correos, los remitirá a la Junta Electoral de Zona.



ESCRUTINIO

El escrutinio comenzará cuando el Presidente declare cerrada la votación.

El escrutinio es publico, pudiendo asistir todas las personas que lo deseen, siempre que, a juicio del Presidente, tenga cabida en el local donde se realice (Art. 117.1 L.E.P.V)

Si el presidente entendiera que el orden se ha alterado de tal manera que no va a poder realizarse o no es posible realizar el escrutinio, podrá ordenar el desalojo del local.

En este caso, solo tendrán derecho a permanecer en el local, además de los miembros de la Mesa, los representantes territoriales de las candidaturas, los interventores y apoderados, los notarios, los agente de la autoridad que el presidente requiera, los miembros de las Juntas Electorales, los Jueces de Instrucción o sus delegados (Art. 117,2 L.E.P.V.)

VOTOS NULOS (Art. 115 L.E.P.V.)

Será voto nulo:

- El voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El voto emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. (En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un sólo voto válido).
- El voto emitido en papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado nombres de candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado. (Art. 96)
- No son votos nulos aquellos votos emitidos en papeletas en las que se hubiera introducido alguna señal o marca que no genere dudas acerca del sentido de voto.
- El voto emitido en papeleta correspondiente a una circunscripción electoral diferente a la que pertenece la mesa.
- Cuando los sobres lleven signos exteriores de reconocimiento.

VOTOS EN BLANCO (Art. 116 L.E.P.V.)

El sobre que no contenga papeleta de voto.

El voto emitido en favor de una candidatura que hubiese sido legalmente retirada en la circunscripción electoral.

RECuento DE VOTOS

El Presidente extraerá de la urna los sobres, uno a uno. Como interventor o apoderado, puedes requerir al Presidente las papeletas, a medida que las vaya leyendo, a fin de proceder a su examen.

En caso de duda, los Interventores y Apoderados deberéis defender la validez de las papeletas de nuestra candidatura.

Hecho el recuento de votos el Presidente preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si la hubiese, se resolverá por mayoría de la Mesa, haciendo constar por escrito nuestra oposición, si no estuviéramos de acuerdo con la decisión de la misma. Finalmente, se anunciará en voz alta el resultado del escrutinio.



IMPORTANTE

- **Debes asegurarte que, una vez contados con rigor los votos de todas las candidaturas, estos datos se consignan correctamente en el Acta de escrutinio y en el Acta de sesión. Comprueba que las cifras y su transcripción por escrito coinciden, pues se trata de un error muy común.**
- **Igualmente, comprobar que no ha habido “corrimiento vertical” en la columna de datos, y que el PP y las demás candidaturas tienen, en número y letra, asignados correctamente sus votos.**

Las papeletas extraídas de las urnas **se destruirán** en presencia de los asistentes al recuento **con la excepción de aquellas que hubieran sido declaradas nulas o que hubieran sido objeto de alguna reclamación**, las cuales se unirán al acta y se introducirán en el sobre nº 1, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

ACTA DE ESCRUTINIO

A continuación, la Mesa redactará el Acta de escrutinio que contendrá:

- Número de electores censados
- Número de certificaciones censales aportadas
- Número de votantes
- Número de papeletas nulas
- Número de votos en blanco
- Número de votos obtenidos por cada candidatura

Una copia será entregada a los respectivos representantes de los partidos que hallándose presentes lo soliciten, o en su caso, a los Interventores o Apoderados. (Art. 98, 1.º)

NO OLVIDES SOLICITAR A LA MESA UNA COPIA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y SESIÓN.

VERIFICA QUE EL PRESIDENTE, VOCALES E INTERVENTORES PRESENTES FIRMAN TODAS LAS ACTAS, LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES Y LOS CERTIFICADOS.

ACTA DE SESIÓN

Concluidas todas las operaciones anteriores, **el Presidente, los Vocales y los Interventores de la Mesa firmarán el Acta de Sesión**, en la cual se expresará detalladamente:

- El número de electores que haya en la Mesa y las certificaciones censales aportadas.
- El número de electores que hubiesen votado.
- El número de Interventores que hubiesen votado no figurando en la lista de la mesa.
- El número de papeletas leídas, el de las papeletas nulas, el de las papeletas válidas y en blanco.

Asimismo, **se consignarán las reclamaciones y las protestas formuladas**, en su caso, por los representantes de los partidos, sus Apoderados o Interventores y por los electores, sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiera.

Por último, se consignará cualquier incidente que hubiera afectado al orden en el colegio electoral, así como el nombre y los apellidos de quienes lo hubieran provocado. (Art. 99 y 94)

PREPARACIÓN DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Acto seguido, la Mesa procederá a la preparación de la documentación electoral, que se distribuirá en **cuatro sobres separados**. (Art. 121 L.E.P.V.)

El sobre nº 1 contendrá:

- **El expediente electoral**, que estará compuesto por los originales del Acta de Constitución de la Mesa y el Acta de Sesión verificada con todos los documentos electorales a que en esta última se haga referencia.
- Un ejemplar de **la lista numerada de votantes y las papeletas de votación que hubieran sido objeto de reclamación y las declaradas nulas**.
- Asimismo, se incorporará a este primer sobre **la lista del Censo Electoral utilizada y las certificaciones censales aportadas**.

Los demás sobres contendrán, respectivamente, copia literal del acta de Constitución de la Mesa y del Acta de Sesión.

Una vez cerrados todos los sobres, el Presidente y los Vocales, así como los Interventores que asistan, firmarán en los sobres de forma que las firmas crucen la parte por la que deban abrirse en su día.

ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (Art. 112 L.E.P.V.)

Preparada la documentación, el Presidente y los Vocales e Interventores, que lo deseen, se desplazarán a la sede del Juzgado de Primera Instancia o de Paz para hacer entrega de los cuatro sobres.

Previo identificación del Presidente y, en su caso, de los Vocales e Interventores, el Juez recibirá la documentación y expedirá recibo de la documentación entregada en el que se hará mención del día y hora en que se produjo la entrega.



RECUERDA

- Examina las papeletas leídas.
- Verifica que en el acta de sesión se contemplan todas las reclamaciones que hubieras hecho, la exactitud de los datos, etc.
- Solicita una copia del acta de sesión y entrégasela al responsable del Partido Popular en el colegio electoral.
- Solicita de la mesa una copia del acta de escrutinio y entrégasela al responsable del Partido Popular en el colegio electoral.
- Comprueba en las actas de sesión y de escrutinio que los votos de nuestra candidatura están correctamente reflejados en la misma línea, indicando lo mismo tanto en número como en letra.
- Verifica la documentación de los sobres, la inclusión de las papeletas impugnadas, previamente firmadas y las reclamaciones efectuadas.
- Si eres interventor, firma los cuatro sobres que contienen la documentación electoral.
- Los representantes de la administración en el colegio electoral, no forman parte de la mesa electoral, únicamente pueden recabar información sobre la participación de votantes, presenciar, sin voz ni voto el escrutinio, y recoger los resultados electorales una vez finalizado el recuento.



IMPORTANTE

- Durante el escrutinio, ante cualquier duda, no olvides que **ERES REPRESENTANTE DEL PARTIDO POPULAR Y, en consecuencia, DEBES DEFENDER LA VALIDEZ DE LOS VOTOS A NUESTRA CANDIDATURA** y que los votos reclamados se adjunten al acta de sesión.
- No olvides entregar las copias del acta de escrutinio y sesión al responsable del partido popular en el colegio electoral.



X ANEXO

MODELOS DE RECLAMACIÓN

(Ejemplo práctico)



RECUERDA

- Toda reclamación deberá constar por escrito.
- Para ello, en la carpeta electoral, dispondrás de un modelo genérico de reclamación.
- El original deberás entregarlo al presidente (que deberá haber firmado el “recibí”, y si es posible los vocales también) para su unión al expediente electoral, y la copia (nos tenemos que fijar que se ha autocopiado la firma del presidente y los vocales, si no, que la firmen también) deberás entregarla al coordinador de tu colegio electoral, o en la sede del partido.

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 2024

ESCRITO DE RECLAMACIÓN.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN	MESA
Gipuzkoa	Bergara	2	1	B

El que suscribe D./D^a **Ernesto Larrazábal Martínez**
Interventor/Apoderado designado/a por la candidatura del **PARTIDO POPULAR**
conforme a Derecho,

HACE CONSTAR:

Que se ha producido la siguiente
ANOMALÍA:

**Reclamo la validez de 5 votos del PP que han
sido declarados nulos por la Mesa solicitando que
se adjunten al expediente electoral.**
.....
.....
.....
.....

Por ello, y en disconformidad con la mencionada actuación/situación, lo hago constar a los efectos
legales pertinentes, entregando el original de esta reclamación al Presidente/a de la Mesa para su
incorporación al expediente electoral, conforme a lo establecido en la vigente legislación electoral.

En **Bergara** a 21 de ABRIL de 2024

Recibí

El Presidente/a

Interventor/Apoderado

ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 2024

ESCRITO DE RECLAMACIÓN.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN	MESA
Álava	Labastida	1	2	A

El que suscribe D./D^a **Juan Pedro Aguirre Sáez**
Interventor/Apoderado designado/a por la candidatura del **PARTIDO POPULAR**
conforme a Derecho,

HACE CONSTAR:

Que se ha producido la siguiente
ANOMALÍA:

.....
Ausencia de cabinas de votación y de papeletas
suficientes del PP en el colegio electoral
.....
.....
.....
.....
.....

Por ello, y en disconformidad con la mencionada actuación/situación, lo hago constar a los efectos legales pertinentes, entregando el original de esta reclamación al Presidente/a de la Mesa para su incorporación al expediente electoral, conforme a lo establecido en la vigente legislación electoral.

En **Labastida** a 21 de ABRIL de 2024

Recibí

El Presidente/a

Interventor/Apoderado

